

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-01185-00

AUTO E2 No. 0842

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR COLOMBIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S COLSERLOG** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR COLOMBIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S COLSERLOG** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
María del Mar Ibargüen Paz

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-01185-00

AUTO E2 No. 0841

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Arria del Mar Ibaguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2015-00600-00

AUTO E2 No. 0839

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2015-00600-00

AUTO E2 No. 0840

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE COLPENSIONES** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE COLPENSIONES** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **025 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00837-00

AUTO E1 No. 0281

En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegado por la parte actora y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., dentro de la obligación que aquí se ejecuta adelantada por COOPSERP COLOMBIA en contra de MARJORIE BRUSA CARDONA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a MARJORIE BRUSA CARDONA dentro del proceso EJECUTIVO que cursa en el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **025 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Maribarral
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2016-00155-00

AUTO E2 No. 0863

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR EDITORIAL EL TIEMPO S.A** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimientos **continua vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: REQUIERASE POR PRIMERA VEZ AL PAGADOR DE EDITORIAL EL TIEMPO S.A para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante oficio No. 3070 del 14 de Septiembre de 2016 donde se decretó el embargo de la quinta parte del salario que exceda del salario mínimo legal, que devengue la demandada INGRID ALICIA MURCIA CORTES identificada con la C.C. 52.144.309; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

TERCERO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSITHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **025** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio del Mor Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2014-00213-00

AUTO E2 No. 0857

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No.74 ordenado por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali mediante auto interlocutorio No. 1964 de Julio 25 de 2016, obrante a folio 70 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mar 1600 Buen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2009-00941-00

AUTO E2 No. 0863

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al secuestre al Sr. JHON MARIO DIAZ, para que se sirva rendir cuentas sobre el bien inmueble dejado a su disposición, así mismo informe la dirección actual de su residencia para efectos de notificación, para tal fin, concédase el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: por secretaria libérese la comunicación respectiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
María del Mar Ibarra
en Paz

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2015-00063-00

AUTO S2 No. 0836

Verificado el contenido del escrito allegado por la parte ejecutada YOLANDA VILLAMIL MOSQUERA, es pertinente precisar que el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de depósitos judiciales a su favor, resulta improcedente toda vez que no se ha dado cumplimiento a los presupuestos facticos contemplados en el Estatuto General del Proceso y en particular lo dispuesto en los artículos 461, 597, 446 y 447, para proceder de conformidad a lo solicitado y en consecuencia esta Célula Judicial despachará desfavorablemente las peticiones de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE las peticiones incoadas por la demandada YOLANDA VILLAMIL MOSQUERA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00361-00

AUTO E2 No. 0844

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE COLPENSIONES** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE COLPENSIONES** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00361-00

AUTO E2 No. 0843

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pati
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	347
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	26 C1		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.000.000,00
SON: UN MILLON PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Febrero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 874.

FECHA

10 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 FEB 2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2016	324
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	50 C1		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,26,30 C1		\$ 39.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 339.000,00
SON: TRECIENTOSTREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Febrero del 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 873
FECHA 10 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 FEB 2017

La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2016-00340-00

AUTO E2 No.0852

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTIAGO DE CALI, para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago del Mar Ibarquien
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00732-00

AUTO E2 No. 0848

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 283 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho a favor de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **025 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santería del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2014-01115-00

AUTO E2 No. 0847

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

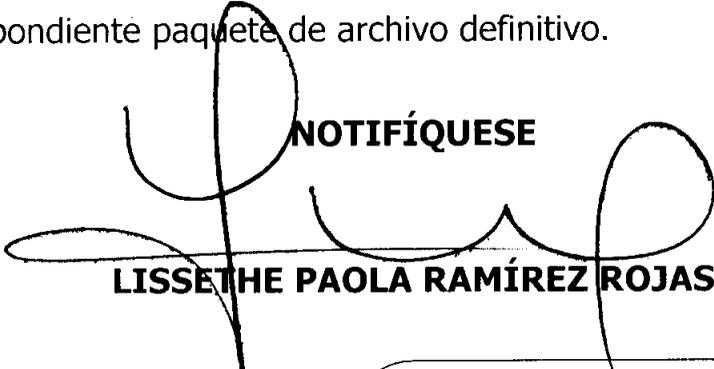
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 4146 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho a favor de la parte ejecutada.

SEGUNDO: PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2013-00550-00

AUTO E2 No. 0846

En atención al escrito que antecede allegado por el señor MANUEL GUILLERMO CADAVID GARCIA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el peticionario señor MANUEL GUILLERMO CADAVID GARCIA a folios 139, donde reposa la orden de pago No. 760014303005101043 proferida desde el 16 de enero del 2017 a su favor, y pendiente de ser retirada por la parte interesada, razón por la cual resulta a todas luces improcedente acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que el tramite ya se encontraba surtido como corresponde.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa al peticionario a estar atento al curso normal del proceso, ya que peticiones como estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibaiguien Paz

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2004-00036-00

AUTO E2 No. 0862

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 88.678.500.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 10.210.500.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2013-00127-00

AUTO E2 No. 0861

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 73.078.500.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2013-00533-00

AUTO E2 No. 0855

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la autorización de la abogada NORA ELENA GONZALEZ NAVARRO mandatario judicial de la parte demandante, a ANGIE CAROLINA GUERRERO OSPINA toda vez que no acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971, lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación allegada se encuentra desactualizada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaiguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00482-00

AUTO E2 No. 0854

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la autorización de la abogada NORA ELENA GONZALEZ NAVARRO mandatario judicial de la parte demandante, a ANGIE CAROLINA GUERRERO OSPINA toda vez que no acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971, lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación allegada se encuentra desactualizada.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2007-00660-00

AUTO E2 No. 0853

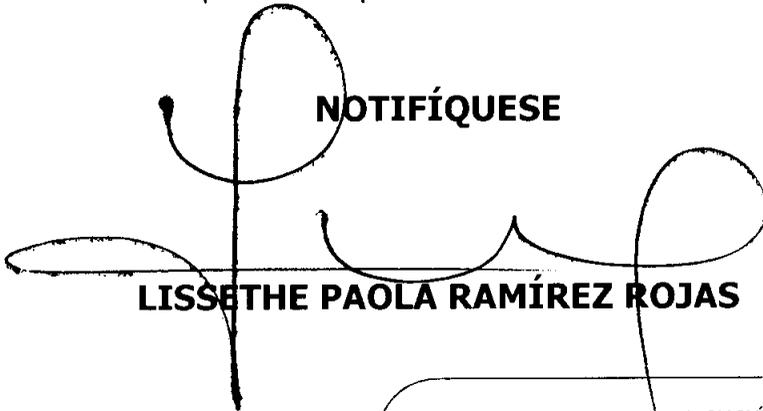
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora para que obre y conste dentro del expediente, y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2015-00648-00

AUTO E2 No. 0845

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: PONGASE en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales ni el Juzgado de Conocimiento ni en esta Dependencia judicial a favor del proceso de la referencia, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-2011-00306-00

AUTO S2 No. 0837

Conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-02081 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado ENRIQUE MURILLO MONTAÑO identificado con la C.C. No. 16.681.019, a favor de aquel.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Izquierdo Paz
20170214

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00231-00

AUTO E2 No. 0859

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibatiquem Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2013-00244-00

AUTO S2 No. 0838

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta el contenido del escrito allegado por el ejecutado, encuentra el Despacho pertinente precisar que para acceder a la entrega de depósitos judiciales a su favor, el proceso de la referencia se debe encontrar terminado por pago total de la obligación tal y como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, presupuesto factico y legal que a fecha aún no se encuentra surtido y por tal razón acceder a lo solicitado resulta improcedente y en consecuencia esta Célula Judicial despachará desfavorablemente la petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la petición incoada por el demandado ALEXIS LUCUMI CABEZAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EXHÓRTESE al ejecutado dentro de la presente ejecución a fin de que en cumplimiento de sus deberes como parte demandada¹ se abstenga **una vez más** de presentar solicitudes que resulten inconducentes teniendo en cuenta que frente al asunto en particular el Despacho se pronunció como en derecho corresponde mediante la providencia que antecede, debidamente en firme y ejecutoriada, toda vez que son éstas malas prácticas, las generadoras de más congestión en los Despacho Judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

¹ Artículo 78 Código General del Proceso

SECRETARIA
Célula de Ejecución
Judicial Municipal
No. 25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2014-00087-00

AUTO E2 No. 0851

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTIAGO DE CALI, para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2014-00361-00

AUTO E2 No. 0850

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio 05-00157 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Mecia del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2013-00100-00

AUTO E2 No. 0849

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00463-00

AUTO E2 No. 0856

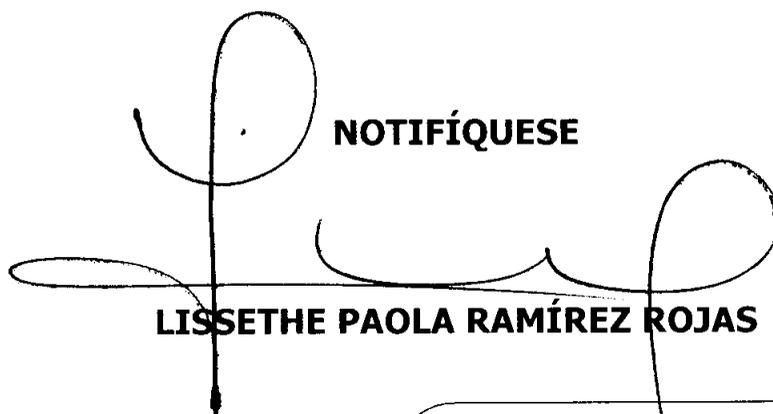
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la autorización de la abogada NORA ELENA GONZALEZ NAVARRO mandatario judicial de la parte demandante, a ANGIE CAROLINA GUERRERO OSPINA toda vez que no acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971, lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación allegada se encuentra desactualizada.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Mariño
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2013-00363-00

AUTO E2 No. 0858

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, a la abogada SANDRA MILENA GARCIA OSORIO identificada con C.C. No. 66.996.008 y T.P 244159 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandataria de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2009-01079-00

AUTO E2 No. 0860

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 32.991.000.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Magistrado Juez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2016-00558-00

AUTO E2 No. 0870

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Mar del Istmo
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2016-00562-00

AUTO E2 No. 0871

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2006-00393-00

AUTO E2 No. 0868

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciudad del Mar Ibaguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2016-00394-00

AUTO E2 No. 0867

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 933.717.00.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manó del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2016-00124-00

AUTO E2 No. 0866

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 250.000.00.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Por
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2016-00415-00

AUTO E2 No. 0869

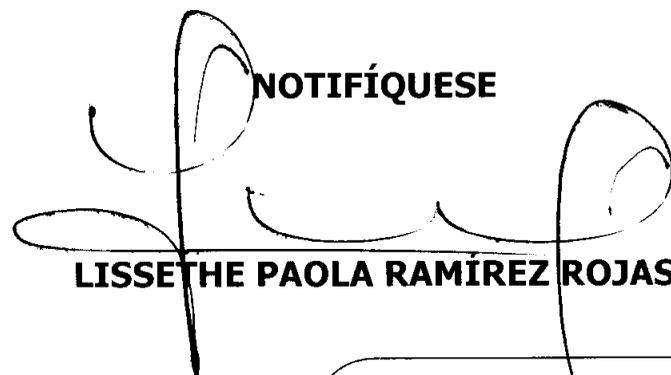
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **025 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Maribárguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2014-00492-00

AUTO E2 No. 0865

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 1.200.000.oo.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2016-00043-00

AUTO E2 No. 0872

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE RAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibaiguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2016-00492-00

AUTO E1 No. 0283

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 54.398.202,00
INTERESES DE MORA	\$ 15.472.512,11
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 69.870.714,11

**SON: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS
CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$69.870.714,11)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 022-2016-00492-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 54.398.202,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 197.550,91	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 54.398.202,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.185.305,46	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 54.398.202,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.231.229,82	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 54.398.202,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.231.229,82	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 54.398.202,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.231.229,82	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 54.398.202,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.273.578,94	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 54.398.202,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.273.578,94	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 54.398.202,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.273.578,94	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 54.398.202,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 1.307.728,57	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 54.398.202,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 1.307.728,57	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 54.398.202,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 1.307.728,57	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 54.398.202,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.326.021,88	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 54.398.202,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.326.021,88	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

SUB TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 15.472.512,11
R E S U M E N	
CAPITAL Adeudado	
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 15.472.512,11
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 69.870.714,11

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2014-00537-00

AUTO E1 No. 0282

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 3.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 4.159.513,79
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 7.159.513,79

SON: SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$7.159.513,79)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciudad del Mar Ibagué
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 025-2014-00537-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC ARUAL	% MAX MORAL 5%	TASA NOM	SUB TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. MES.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 3.000.000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 64.208,41	nov-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 64.509,01	dic-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 66.077,38	ene-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 66.077,38	feb-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 66.077,38	mar-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,32%	30,78%	2,26%	\$ 67.842,31	abr-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,32%	30,78%	2,26%	\$ 67.842,31	may-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 67.842,31	jun-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 68.837,50	jul-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 68.837,50	ago-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 68.837,50	sep-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 68.925,14	oct-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 68.925,14	nov-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 68.925,14	dic-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 68.515,91	ene-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 68.515,91	feb-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 68.515,91	mar-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 68.749,83	abr-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 68.749,83	may-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 68.749,83	jun-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 67.314,00	jul-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 67.314,00	ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 67.314,00	sep-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,85%	29,78%	2,29%	\$ 65.870,74	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,85%	29,78%	2,29%	\$ 65.870,74	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,85%	29,78%	2,29%	\$ 65.870,74	dic-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 64.687,01	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 64.687,01	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 64.687,01	mar-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 65.220,31	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 65.220,31	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 65.220,31	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 64.330,90	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 64.330,90	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 64.330,90	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 63.855,39	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 63.855,39	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 63.855,39	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 63.974,34	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 63.974,34	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 63.974,34	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,27%	29,06%	2,15%	\$ 64.928,18	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 64.449,66	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 64.449,66	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 64.122,97	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 64.122,97	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 64.122,97	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 64.330,90	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 64.330,90	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 64.330,90	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 65.368,27	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 65.368,27	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 65.368,27	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 67.900,95	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 67.900,95	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 67.900,95	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 70.236,45	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 70.236,45	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 70.236,45	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 72.119,77	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 72.119,77	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 72.119,77	dic-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 73.198,62	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$

SUB TOTAL INTERESES DE MORA	\$	4.159.313,79
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		
SUB TOTAL INTERESES DE MORA	\$	4.159.313,79
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	
INTERESES DE PLAZO	\$	
T O T A L - LIQUIDACION	\$	4.159.313,79

SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES \$